

15653

# MANUAL DISCIPLINARIO

DEL

# Policía de Orden y Seguridad

ARREGLADO

por el Director e Instructor General de Policía de la República

CORONEL DON

**RUDECINDO GUARDIA**



San José de Costa Rica  
Tipografía Nacional

1914



# MANUAL DISCIPLINARIO

DEL

## Policía de Orden y Seguridad

ARREGLADO

por el Director e Instructor General de Policía de la República

CORONEL DON

RUDECINDO GUARDIA



San José de Costa Rica  
Tipografía Nacional  
1914



Q. 12.  
30. 74  
28

01

2883



de su deber, son cosas en que no debe incurrir jamás ningún individuo que vista el honroso uniforme de policía y se sienta orgulloso de ello.

Artículo 5º.—Fiel guardián de su deber, sereno ante el peligro y desempeñando sus funciones con prudencia y dignidad, el policía será respetado y obedecido sin malquistarse voluntades.

Artículo 6º.—El policía debe proceder con firmeza sin ser violento, y con prudencia sin ser débil. No ha de ser temido sino de los malhechores, y temible sólo a los enemigos del orden.

Artículo 7º.—En el cumplimiento de su deber, pondrá en juego su buen tino y persuasión, sin amenazas inútiles que lo puedan desautorizar; y sólo hará uso de sus armas cuando se vea atacado y en peligro el honor de las armas.

Artículo 8º.—Será el apóstol de las nobles causas, infundiendo la confianza a quienes busquen su amparo; y de tal modo ha de velar por la propiedad de todos, que llegue a ser una verdadera garantía para la sociedad en que vive.

Artículo 9º.—El policía jamás debe aceptar gratificación por el servicio prestado. El cumplimiento de su deber, siempre estará bien pagado con el orgullo íntimo de haber sido utilizado con prove-

cho y haberse captado la estimación de sus Jefes y el aprecio de todos.

Artículo 10.—Deberá tener conciencia exacta de la importancia de su posición, y aun cuando no esté de servicio, apartarse de las malas compañías y rehusar todo contacto con mujeres de mala vida e individuos de dudosa conducta. El policía debe caracterizarse como tal y no dar jamás motivo a la censura pública.

Artículo 11.—Bajo ningún pretexto ni excusa debe un policía salir de su Cuartel sin estar bien acondicionado en su aseo personal y en el arreglo reglamentario de su persona, (pelo corto, barba afeitada, uñas recortadas y limpias, vestuario bien aseado y abrochado, calzado reglamentario y perfectamente lustroso).

Artículo 12.—El policía en servicio de calle, debe estar en su posición militar o paseándose; nunca sentado ni recostado, y sólo hablará al ser interrogado o si lo creyere de indispensable utilidad para el servicio público; pero en todo caso procurará ser breve. Su actitud seria y la gravedad con que proceda, deben imponerse más que sus armas, que sólo han de servirle para defenderse.

Artículo 13.—Atento para todos, respetuoso.



y fino para con las mujeres; no debe olvidar que ha de ceder el paso no sólo a los superiores militares, sino también a todas las autoridades de los diferentes Poderes; en general a todas las personas, y en especial a las señoras.

Artículo 14.—El saludo de ordenanza para los oficiales del Ejército, debe hacerse con toda propiedad y procurando distinguirse en llenar este deber. En caso de verse en la pena de tener que dirigirse a ellos para asuntos de orden y compostura, lo hará el policía designándolo por su graduación y con la cortesía debida a su rango, citándolos a la Dirección de Policía en caso de reincidencia. El militar del Ejército, debe escudarse en su palabra de honor.

Artículo 15.—Ha de fomentar la estrecha amistad y buena armonía que debe existir entre individuos de un mismo Cuartel, procurando que el sentimiento del compañerismo sea una segunda naturaleza, ante la que se estrellen el egoísmo y la envidia. De la solidaridad con que se luche por conseguir un fin preconcebido, dependen en mucho los grandes triunfos, y el policía debe contribuir por todos los medios a su alcance, a la prosperidad y buen nombre de su Cuartel.



Artículo 16.—Cuando en los deberes de su cargo tuviere que dar un parte verbal a sus superiores, después de saludarles conforme a la ordenanza, hará su relación detallada; pero sin comentarios importunos, retirándose en seguida.

Artículo 17.—Es de suma importancia para la inteligente tramitación de los asuntos criminales, que el policía sea tan observador como discreto en sus investigaciones, no omitiendo detalle alguno que pudiera facilitar la acción de la justicia.

Artículo 18.—Para llenar su cometido en toda forma, el policía debe conocer muy a fondo las calidades y cualidades indispensables del vecindario en cuyo circuito vigile, de tal suerte que pueda, en caso de necesidad, como en su parte diario, dar una explicación clara, concisa y cabal sobre el asunto de que se trate.

Artículo 19.—La minuta de todo informe y observación hecha en la calle, la llevará escrita en su libreta respectiva.

Artículo 20.—Y finalmente: la reserva y secreto en las confidencias que reciba, le han de hacer impenetrable a la curiosidad callejera.

